



Expediente Código 100 Nº 11609 Año 2016

///Plata, 20 SET. 2016

VISTO estas actuaciones por las cuales la Prosecretaría Administrativa solicita la confirmación de la vacante producida en un cargo Categoría 2 del Agrupamiento Administrativo; atento a que a fs. 2 se certifica la existencia de dicha vacante y a que en virtud de los acuerdos paritarios resulta necesario autorizar la asignación de un Contrato de Locación de Servicios para la cobertura, en los términos de la Resolución Nº 861/15, de las funciones de Auxiliar en la Dirección General de Comunicación Institucional y teniendo en cuenta lo informado a fs. 5 vta. por la Dirección de Liquidaciones,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la asignación de un Contrato de Locación de Servicios, asimilado al cargo Categoría 7 del Agrupamiento Técnico-Profesional Sub-grupo "B", para cumplir funciones de auxiliar en la Dirección General de Comunicación Institucional, el que se financiará con créditos del cargo vacante a que se hace referencia en los considerandos de la presente.

Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo "in fine" del artículo 3º de la Resolución Nº 861/15, se deja establecido que la Dirección General de Personal será el Área Administrativa que tendrá a su cargo la tramitación de los procedimientos de selección.

ARTÍCULO 2º.- Convocar al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES** para asignar un Contrato de Locación de Servicios, asimilado al cargo Categoría 7 del Agrupamiento Técnico-Profesional Sub-grupo "B" de la Presidencia, para cumplir funciones de auxiliar en la Dirección General de Comunicación Institucional, en el marco de la Resolución Nº 861/15.

ARTÍCULO 3º.- Fijar el período comprendido entre el 1º y el 7 de noviembre de 2016 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la Dirección General de Personal en el horario de 14 a 17 horas, mediante formulario que deberá retirarse en la citada Dirección General y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4º, puntos 1), 2), 3) y 4) de la Resolución Nº 861/15.

ARTÍCULO 4º.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

a) **Condiciones Generales (Art. 18º de la Resolución Nº 861/15):**

D.G.O.

- Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo si al momento de inscribirse acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportuna

964

////



////

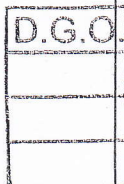
mente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.

- Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de los Recursos Humanos, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna. Se podrá diferir la acreditación de este requisito para una oportunidad posterior a la resolución de asignación del contrato de locación de servicios; la que quedará condicionada a su cumplimiento.
- Conforme lo normado por artículo 8º de la Ley 22431, modificado por artículo 1º de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas al momento de la inscripción; siempre que la Dirección de Salud de los Recursos Humanos certifique condiciones de aptitud psicofísicas para la específica función que se pretende desempeñar.
- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.
- Resultar, al momento de la inscripción, beneficiario del sistema especial establecido por el apartado 2º del Acta Paritaria Particular No Docente Nº 1/15, lo que se acreditará inexcusablemente con la presentación de la certificación vigente emitida por la Dirección General de Personal.

b) Condiciones particulares (Art. 20 de la Resolución Nº 861/15):

- Poseer título habilitante otorgado por establecimiento oficial o incorporado de enseñanza secundaria, o el que lo reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 5º.- Dejar establecido que la jornada laboral será de 35 horas semanales, siendo de \$ 11.998,80.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.



ARTÍCULO 6º.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Procedimiento de Selección, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9º de la Resolución Nº 861/15:

964



Expediente Código 100 Nº 11609 Año 2016

////

- a) Autoridad Superior:
Per. Elba Beatriz ROLFI.
- b) Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre las funciones a evaluar:
Lic. Gonzalo ALBINA.
- c) No docente propuesto por ATULP:
Lic. Mario ALMANZA.
- d) No docente electo de planta permanente representante del Agrupamiento al cual se asimilan las funciones que se convocan:
Titular: Da. María Gabriela VIDAL.
Suplente: Da. Mariel LALLI.
- e) No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:
Titular: D. Pablo REY. (Facultad de Ciencias Económicas).
Suplente: Da. Paula GONZALEZ (Facultad de Ciencias Económicas).

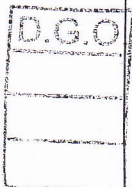
ARTÍCULO 7º.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas de la Presidencia de la Universidad durante cinco (5) días hábiles a partir del 8 de noviembre de 2016 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes, pudiendo asimismo observarlos e impugnarlos.

ARTÍCULO 8º.- Los inscriptos podrán recusar a los integrantes del Jurado, y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 16 de noviembre de 2016, por cualquiera de las causales determinadas en el artículo 6º de la Resolución N° 861/15 mediante escrito que se deberá presentar en la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 9º.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 2016 -en lugar y hora a determinar- y la prueba práctica en el lugar, día, hora y modalidad que el jurado determine, en virtud de la cantidad de inscriptos. El lugar y horario donde se realizará la prueba de oposición y todo lo referente a la prueba práctica, será notificado a los aspirantes por la Dirección General de Personal.

El Temario General (artículo 4º, inc. f) de la Resolución N° 861/15) será el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).
- Ordenanza N° 101: Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de La Plata.



Handwritten signature and scribbles.



////

- Ordenanza Nº 262: Ingreso y Ascenso del Personal No Docente.
- **Producción Periodística:**
 - Redacción de gacetilla de prensa y contenidos periodísticos institucionales. Crónicas, entrevistas, nota de opinión, divulgación científica.
 - Conocimientos básicos de edición de audio y video en formato digital.
 - Conocimientos básicos de filmación en video en formato digital.
 - Conocimientos básicos de edición de fotografía digital.
- **Redes Sociales como Herramientas de Comunicación Institucional:**
 - Manejo de Facebook.
 - Manejo de Twitter.
 - Manejo de Canal de Videos Youtube.
- **Portal Web UNLP:**
 - Manejo del administrador de contenidos Choique cms:
 - Creación/Edición de Secciones, Portadas, Artículos y Galerías de Artículos.
 - Inclusión de contenidos multimediales para su visualización en la Web UNLP:
 - Foto, Galería de fotos, Audio, Video, Documentos, Hipervínculos.

ARTÍCULO 10º.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable y a confeccionar un temario específico, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese a las Facultades, Colegios y Dependencias de la Universidad, a los miembros del Jurado designados por el Artículo 6º de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP). Cumplido, pase a la Dirección General de Personal en virtud de lo establecido en el artículo 10º de la Resolución Nº 861/15 y a efectos de la tramitación de la Convocatoria.

RESOLUCIÓN Nº

964

D.G.O.
SS. 1

Abog. Rafael I. Clark
Prosecretario Administrativo
U.N.L.P.

LIC. PAUL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Cra. MERCEDES BEATRIZ MOLTENI
Secretaria de Administración y Finanzas
de la Universidad Nacional de La Plata